



*Ecoquid  
resguardo*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Coordinación General de Producción y Productividad  
Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales  
Oficio N° GDPFC-228/15  
Zapopan, Jal., a 15 de mayo del 2015

**Maestro  
Danthe Pérez Huerta  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
Comisión Nacional Forestal  
Presente**

De conformidad con el 13 fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, por medio del presente se remite original del Convenio Marco de Colaboración en Materia Forestal, celebrado por la Comisión Nacional Forestal, representada por el Ingeniero Jorge Rescala Pérez, en su carácter de Director General; y por la Asociación Mexicana de Plantadores Forestales, A.C., representada por el Ingeniero Jorge Abel Barajas Peralta, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo; para su registro y resguardo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

*[Handwritten signature in blue ink]*  
**Jorge Pedro Flores Marker  
Gerente de Desarrollo de  
Plantaciones Forestales Comerciales**

**RECIBIDO**  
Unidad de  
Asuntos Jurídicos



15 MAYO 2015

Hora: 13:52

Recibió: Miriam  
Original: Anexo siete  
Copia simple:                       
Copia certificada:                     

C.c.p. Ing. Jorge Rescala Pérez, Director General. Presente  
Ing. Gerardo Arturo García Tenorio, Coordinador General de Producción y Productividad. Presente  
Ing. Víctor Aurelio Roza García, Coordinador General de Gerencias Estatales. Presente  
JPFM/sr

1 de 1

Periférico Poniente No. 5360, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco  
Tel.: +52 (33) 3777 7000 ó 78 - [www.conafor.gob.mx](http://www.conafor.gob.mx)  
[directorgeneral@conafor.gob.mx](mailto:directorgeneral@conafor.gob.mx)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PLANTADORES FORESTALES, A.C., REPRESENTADA POR EL INGENIERO JORGE ABEL BARAJAS PERALTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO, “LA AMEPLANFOR, A.C.”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en sus artículos 25 y 26, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural y para evitar la destrucción de los elementos naturales.

La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observación general en todo el territorio nacional.

La Ley General de Desarrollo Sustentable tiene como objetivo, entre otros, fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal en el crecimiento económico nacional; promover y regular las forestaciones con propósito comercial; propiciar la productividad en toda la cadena forestal; promover instrumentos económicos para fomentar el desarrollo forestal; así como fomentar la cultura, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico forestal, entre otros.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, “LA CONAFOR”, para el cumplimiento de su objeto, tiene la atribución de realizar diversas actividades entre las que se destacan para el presente convenio, dirigir, promover y coordinar los programas institucionales de plantaciones forestales comerciales y de desarrollo forestal; diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, estímulos, incentivos e instrumentos económicos en materia forestal; ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales y preferentemente forestales; fomentar y favorecer la cadena productiva forestal y de sus recursos



asociados, impulsando actividades forestales diversificadas e integradas, así como la exportación de productos forestales procesados y semiprocesados; constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para la ejecución de programas de prevención y combate de incendios forestales; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico y de cultura, capacitación y educación en materia forestal, así como formular y coordinar la política de investigación forestal y de desarrollo tecnológico; coadyuvar con los agentes de las cadenas productivas forestales en la defensa del sector en materia de comercio internacional, la promoción de exportaciones y el mejoramiento del mercado interno; intervenir en foros y mecanismos de cooperación y financiamiento en los temas de su competencia; y formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal, así como diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales.

Asimismo, dentro de las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, se definió como línea de acción, entre otras, el promover la generación de recursos y beneficios a través de la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural, los instrumentos económicos, financieros y de política pública innovadores.

Por otro lado, "LA AMEPLANFOR, A.C." tiene entre otros fines, consolidar la integración de las personas físicas y morales dedicadas a la investigación, plantación, desarrollo, explotación y transformación de los recursos forestales, proporcionando servicios orientados al mejoramiento de sus procesos productivos, la innovación y actualización tecnológica que permitan dar un aprovechamiento más integral a su producción y elevar a nivel nacional e internacional su competitividad en los mercados.

De ahí que "LAS PARTES" convienen en formalizar el presente convenio marco de colaboración de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA CONAFOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 Con fundamento en los artículos 22, fracción 1 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 13, fracción IV del Decreto de creación de la Comisión Nacional Forestal; 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de agosto de 2006, el Ingeniero Jorge Rescala Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.